

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron **los licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Israel Hiram Zamora Salas**, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día trece de septiembre del dos mil dieciocho al veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **el licenciado Juan Carlos Carranza Leija**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Laura Verónica Armendáriz Martínez, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Jessica Janett Escobar Muñoz, Héctor Miguel Cantú Piña; asimismo, del personal administrativo se encuentran Claudia Lizbeth Varela García, Priscila Lizett Olivares Osuna, Víctor Alejandro Valdez Guajardo, Laura Rebeca Falcón García, Norma Angélica Martínez Castillo y Francisco Fuentes Flores.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil
Total de audiencias programadas al día veintisiete de marzo 2019:	699 (372)	(327)

De la visita anterior: 133

Durante la visita: 566

Total de audiencias desahogadas	259
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	440
-------------------------------	-----

Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	122	Civil	Mercantil
	(66)	(56)	

La última audiencia programada es para las trece horas del diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 438/2017. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que a foja 37, última, obra un auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las diez horas del ocho de noviembre del dos mil dieciocho, dentro del expediente 661/2017. Se trajo el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 349, obra audiencia del desahogo de la junta de peritos, de fecha indicada. El expediente consta de 369 fojas.

Se programan de seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición; **sin embargo se advierte que el fundamento respecto a la publicación de los estrados por parte de la Secretaría de Acuerdo, no se encuentra actualizado en base a la fundamentación vigente.**

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se encuentran publicadas las audiencias programadas; **sin embargo se advierte al momento de cotejar la agenda diaria de audiencias con lo que se observa en el portal de transparencia de la página del Poder Judicial del Estado, que en los días veintiocho, veintinueve de marzo y primero de abril del año en curso las correspondientes a las programadas entre las nueve y diez horas no se encuentra la publicación correspondiente.**

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1729/2018 de tres de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le concede licencia al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, debiendo actuar por ministerio de ley la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado y acuerdo que recae al mismo. Obra Oficio número 1367/2018 de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día tres de diciembre de dos mil dieciocho. Obra una certificación suscrita por la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado, haciendo constar la ausencia del Titular de este Juzgado Licenciado Juan Carlos Carranza Leija y el visto bueno del Magistrado del Tercer Tribunal Distrital a fin de que la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado se desempeñe como Juez por Ministerio de ley, por el periodo necesario o hasta que se indique. Obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Coahuila, mediante la cual se concede incapacidad de dos días, siendo los días veintiocho y veintinueve de enero del año en curso, y acuerdo que recae al mismo. Obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Coahuila, mediante la cual se concede incapacidad de siete días, siendo los días veinticinco de febrero al tres de marzo del año en curso, y acuerdo que recae al mismo. Obra agregado a foja 228 copia fotostática simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 229 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1730/2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual se le concede licencia al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, debiendo actuar por ministerio de ley la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado y acuerdo que recae al mismo. Asimismo obra agregada una certificación suscrita por la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado, haciendo constar la ausencia del Titular de este Juzgado Licenciado Juan Carlos Carranza Leija y el visto bueno del Magistrado del Tercer Tribunal Distrital a fin de que la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado se desempeñe como Juez por Ministerio de ley, por el periodo necesario o hasta que se indique. Obra acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año en curso, mediante el cual se autoriza a la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, para que funja como

Juez por Ministerio de Ley. Asimismo obra acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se autoriza a la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, para que funja como Juez por Ministerio de Ley. Obra agregado a foja 01 copia fotostática simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 205 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra agregado a foja 72 copia fotostática simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y copia fotostática simple de constancia de Registro número 3910. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Secretario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. Asentando que en la foja 3 se encuentra agregada copia fotostática simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita obra agregado a foja 73 copia simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciada Jessica Janett Escobar Muñoz. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de su gafete como Actuaría adscrita a este juzgado. A foja 4 obra agregado copia simple del registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita obra agregado a foja 42 copia simple del registro de título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y copia fotostática simple de constancia de Registro número 5036. El expediente consta de 43 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un oficio Número 274/2018 de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autoriza permiso con goce de sueldo para el día treinta de octubre de dos mil dieciocho y auto que recae al mismo. El expediente consta de 78 fojas.

Laura Rebeca Falcón García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Priscila Lizett Olivares Osuna. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito de fecha veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual solicita Licencia para ausentarse de sus labores los días veinticuatro de febrero y cuatro de marzo del año en curso, y acuerdo que recae al mismo, obra agregado escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fecha veintisiete de Febrero del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

Norma Angélica Martínez Castillo. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado copia fotostática simple de oficio S.T./2018 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho y oficio S.T./2018 de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 10 fojas.

Víctor Alejandro Valdez Guajardo. Secretario taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado copia fotostática simple de oficio S.T./2018 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho y oficio S.T./2018 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 10 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito de fecha diez de enero del año en curso dirigido al titular de este Juzgado solicitando licencia para ausentarse de sus labores el día once de enero del año en curso, acuerdo que recayó al mismo y oficio número 0018/2019. El expediente consta de 19 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

El titular del juzgado reitera la solicitud como a quedado asentado en el acta de visita anterior: que de no haber inconveniente alguno solicito se reponga el mobiliario dañado como lo son sillas con el tapiz dañado, sin descansabrazos, sillas secretariales que funcionan

incorrectamente, escritorios curvados y en mal estado, archiveros y libreros; asimismo solicito se realice mantenimiento necesario en las instalaciones del juzgado como lo serían pintura, reparación de equipo de computo, área de baños, sustitución de lámparas, repuesto de chapas y cerraduras de algunas puertas, revisión y mantenimiento de los aires acondicionados, así como la aplicación de impermeabilizante que en temporada de lluvias ha traído como consecuencia el encharcamiento de algunas aéreas, provocando humedad en expedientes y mobiliario de oficina.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta y de los vales oficiales.

Inicio	Final			
33319	73550	Con/Vale	Vendidas	Con/Vale Vendidas
		16,877	23,324	\$65,556.00

Mes	Período	Quincena	Fecha Deposito
Septiembre	31 agosto a 13 septiembre	Primera	15 octubre 2018
	14 septiembre a 27 de septiembre	Segunda	15 octubre 2018
Octubre	28 septiembre a 15 octubre	Primera	15 octubre 2018
	16 octubre a 30 de octubre	Segunda	15 octubre 2018
Noviembre	31 octubre a 14 noviembre	Primera	16 noviembre 2018
	15 a 29 noviembre	Segunda	30 noviembre 2018
Diciembre	30 noviembre a 13 diciembre	Primera	14 diciembre 2018
	14 a 18 diciembre	Segunda	19 diciembre 2018
Enero	19 diciembre 2018 a 15 enero 2019	Primera	16 enero 2019
	16 a 30 enero 2019	Segunda	31 enero 2019
Febrero	31 enero a 14 febrero	Primera	15 febrero 28 febrero (\$0.50 faltante)
	15 a 27 febrero	Segunda	28 febrero 15 marzo (\$10 faltante)
Marzo	28 febrero a 14 marzo	Primera	15 marzo

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al

número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la ubicación de expedientes y se observó que se encuentran publicadas tanto expedientes que son remitidos al archivo como los del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

En el periodo que comprende la visita, se recibieron novecientos veintitrés folios de los cuales tres fueron cancelados y ciento cincuenta y dos corresponden a exhortos y despachos, por lo que descontando los anteriores corresponde **a setecientos sesenta y ocho expedientes.**

El último asiento de folio registrado corresponde al 416, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****)denunciado por (*****), recibido el día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (página 107). Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, pendiente de radicar, coincidiendo con lo plasmado en el libro.

El último asiento de expediente **radicado** corresponde al 258/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), (página 102). Se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 7, obra un auto de radicación de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se advierte que veinticuatro demandas se encuentran registradas y pendientes de radicar, correspondiendo a los folios números 382, 385, 387, 389, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 412, 413, 414, 415 y 416 folios correspondientes al año 2019, todas dentro del plazo legal, la más antigua recibida el día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, relacionada con el folio 382/2019.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el período que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuarenta valores, de los cuales treinta fueron certificados de depósito y diez cheques.

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 71, y corresponde al número interno 16, relacionado con el expediente 471/2016, del Juicio Ejecutivo Mercantil, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000508, por la cantidad de \$1,212.99 (un mil doscientos doce pesos 99/100 m.n.) en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****). Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 251 fojas, y a foja 241 obra agregado un auto de fecha doce de marzo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su

parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **ciento cincuenta y ocho** medios de auxilio judicial, de ellos cincuenta despachos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 410, con número de origen de Exhorto 436/2019 recibido el día veintiséis de marzo del año en curso remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto del Expediente 268/2019 promovido por (*****) en contra de (*****) con el objeto de llevar a cabo un emplazamiento, (página 104). Se trajo a la vista el folio 410, en el cual obra el Exhorto 436/2019 dirigido por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, pendiente de radicar.

En el período de la visita, fueron devueltos doscientos noventa y siete exhortos, de los cuales, ciento treinta y tres fueron diligenciados y ciento sesenta y cuatro sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y tres** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 21/2019, relacionado con el expediente 00911/2018, teniendo como autoridad requerida al Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias de Monterrey, Nuevo León, con fecha de acuerdo del día quince de marzo del dos mil diecinueve y enviado el día veintiuno de marzo del mismo año, a fin de que se emplazase a la parte demandada (página 175). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 67, obra el auto de fecha quince de marzo del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de que ordene emplazar, y a foja 68, 69 y 70, obra el oficio y el exhorto correspondiente. El expediente consta de 70 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto once exhortos, cinco diligenciados y seis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron noventa y cinco asuntos citados para sentencia, sin embargo, posterior a la visita anterior se registró el expediente 422/1994, citado el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, pagina 96, por lo que en total se citaron **noventa y seis** asuntos para sentencia definitiva.

El último asiento corresponde al expediente 829/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el (*****) citado el día veintiséis de marzo de este año y se encuentra pendiente de resolver, página 114. Se trajo a la vista el expediente que consta de 45 fojas, y en la foja 45, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para resolución definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se advierte que se pronunciaron **noventa y tres** sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista y el libro, corresponde al expediente 574/2018, relativo al juicio oral mercantil promovido por Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día trece de marzo de este año y se resolvió el día veinticinco del mismo mes, página 113. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 52 fojas y se constató que, de la foja 46 a la 52, obran agregados el auto en el que se cita y se pronuncia la resolución definitiva, ambos de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se dejó sin efecto la citación en cinco expedientes, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	de Devolución	Motivo
1. 156/2018	Ejec. Merc.	01-10-2018	03-10-2018	Se declaró nula diligencia que cita a la audiencia de alegatos.
2. 688/2018	Ejec. Merc.	17-10-2018	26-10-2018	Demandado promovió amparo y se le concedió suspensión provisional
3. 277/2017	Ord. Civil	29-11-2018	12-12-2018	Se declaró nulo

				el emplazamiento
4. 881/2017	Ejec. Merc.	04-12-2018	13-12-2018	Se encontraba pendiente de resolver sobre la prueba pericial
5. 772/2018	Civil Hip.	09-01-2019	16-01-2019	Litisconsorcio FOVISSSTE

Durante el periodo que comprende la visita, se pronunció una sentencia definitiva fuera del plazo legal la cual se describe a continuación:

Expediente	Citado	Pronunciado
422/1994	29-08-18	28-09-18

A la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia definitiva cinco asuntos dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
1.- 165/2018	Ejecutivo Mercantil	22-03-19
2.- 797/2018	Esp. Desahucio	25-03-19
3.- 660/2018	Ejecutivo Mercantil	26-03-19
4.- 669/2017	Ordinario Civil	26-03-19
5.- 829/2018	Ejecutivo Mercantil	26-03-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita (contando el expediente 422/1994 que se anoto posterior a la visita)	96
Pendientes de la visita anterior	07
Devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas en el período	93
Pendientes de resolución definitiva	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial del Estado, y en el apartado correspondiente se obtuvo que las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, más recientes son las de los expedientes siguientes:

430/2018, 755/2008, 491/2008, 185/2018, y 196/2018.

Se verificó en intranet la oportunidad con que se hacen las publicaciones y se obtiene que en el mes de septiembre, noviembre, diciembre de 2018, y enero del 2019 no aparece ninguna sentencia publicada.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **cincuenta y siete asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 478/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado para sentencia interlocutoria el veintiséis de marzo del año en curso y se encuentra pendiente de pronunciar, foja 78 frente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 140 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para pronunciar resolución interlocutoria, y se encuentra pendiente de pronunciar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se advierte que se pronunciaron **cincuenta y seis sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 508/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veintiuno de marzo del presente año y dictada el veintiséis del mismo mes y año, foja 78 frente. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 72 fojas y se constató que, de la foja 70 a la 72, obran agregados el auto en el que se cita y se pronuncia la resolución definitiva, ambos de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, las sentencias interlocutorias se pronunciaron dentro del término legal.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	57
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	56
Pendientes de pronunciar	01

5. Libro de inventario de bienes.

El titular informó que el día siete de agosto del año en curso, se presentaron personas de la Oficialía Mayor para efecto de contabilizar digitalmente el mobiliario con que cuenta este juzgado y realizaron un inventario en el cual le asignaron al personal de este juzgado el mobiliario y equipo de computo que está bajo su resguardo, imprimiendo las constancias respectivas las cuales fueron firmadas por el personal de este juzgado, por lo que esta autoridad ordenó formar un legajo con las constancias que fueron entregadas a cada uno de los integrantes de este juzgado; en el periodo que comprende la presente visita, no obra agregado acuse alguno. El legajo consta de 37 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **Ocho asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 442/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, admitido el veinticinco de enero del año en curso, enviada al tribunal de alzada el siete de marzo del presente año (foja 03). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del Recurso de Apelación, en cual consta de 11 fojas, y a foja 10 obra el proveído de

fecha Veinticinco de Enero del año en curso, en que se tuvo por admitido el Recurso señalado, y a foja once el oficio de fecha siete de Marzo del presente año, mediante el cual fue remitido a la alzada.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto cinco recursos de apelación, de los cuales tres confirman y dos modifican.

a) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **siete asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 353/1999, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por (*****) interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha siete de marzo del año en curso, admitida la apelación el quince de marzo del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir a la alzada (página 139). Se tuvo a la vista el expediente de Suspensión de Pagos referente a partir de la folio 6,850 a la 7,693, en el que en esta última obra un proveído de fecha quince de marzo del presente año, en el que se tuvo por interponiendo el Recurso de Apelación señalado, pendiente de remitir, sin poder determinar a qué tomo corresponde.

A la fecha, pendiente de remitir se encuentran dos expedientes, el expediente 766/2014, con fecha de admisión uno de octubre del dos mil dieciocho, toda vez que en virtud de la muerte de una de las partes, dicho procedimiento se encuentra suspendido.

Y el expediente 353/1999 con fecha de admisión el quince de marzo del presente año, esta para emplazar a las partes al tribunal de alzada.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió seis recursos de apelación, de los cuales tres confirman y uno modifica, uno revoca y uno otros motivos.

b) Queja.

En el período que comprende la presente visita, se registró un **Recurso de Queja** (foja 146).

El último registro corresponde al Folio 1475/2018 promovido por (*****) formado con motivo de la solicitud de presunción de muerte del (*****), en el que aparece como resolución impugnada el auto de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, admitido el

trece de noviembre de ese mismo año pasado, remitido a la alzada el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, mismo que fue confirmado y devuelto el veintidós de enero del presente año. Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo de la demanda de la presunción de muerte de (*****) interpuesta por (*****), el cual consta de 59 fojas, a foja 35 obra el proveído de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por recibida la demanda respectiva, y a foja 36 se remitió al tribunal de alzada con fecha catorce de noviembre, y a foja 59 obra el proveído de fecha veintidós de enero del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia, misma que fue confirmada.

En el periodo que comprende la presente visita se recibieron dos resoluciones del tribunal de alzada las cuales fueron confirmadas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados diecinueve **asuntos**.

El último registro corresponde al Amparo 116/2019, que, ante el Juzgado Quinto de Distrito aparece como quejoso (*****) remitido a esta autoridad, con fecha del acto reclamado del día veintinueve de enero del dos mil diecinueve, recibido el día veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, enviándose informe previo en fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (foja 65, el informe justificado se encuentra pendiente. Se trajo a la vista el expediente 404/2006, el cual corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), el cual consta de 293 fojas, y a foja 290 obra el proveído de fecha veintiséis del mes y año en curso, en el que se tuvo por recibida la demanda de garantías y se ordeno agregar a sus antecedentes, a foja 291 obra en informe previo.

Durante el período que comprende la visita se recibieron veinticinco ejecutorias de amparos indirectos, quince sobreesen el amparo, nueve conceden y una niegan.

b) Amparos directos.

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **seis asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 237/2013, promovido por (*****) ante esta autoridad a fin de remitirlo ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado quince y dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, con fecha del informe justificado del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 890 fojas y en foja 890 obra el proveído de fecha veintidós del mes y año en curso, mediante el cual se tuvo por recibida la resolución de la autoridad federal y en la cual se informa que ha causado ejecutoria.

Durante el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias las cuales dos amparan, dos niegan.

8. Libro auxiliar.

a) Promociones irregulares.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se recibieron **treinta promociones irregulares**.

El registro más reciente corresponde al expedientillo 19/2019 el cual se formó por acuerdo del día veintisiete del mes y año en curso, con motivo del escrito presentado por (*****) porque el expediente al que pretende comparecer no existe foja 32 vuelta. Se trajo a la vista el auxiliar el cual consta de 02 fojas, en la última obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena formar el expediente auxiliar por lo señalado.

b) Expedientillos Auxiliares.

En el periodo que comprende la presente visita se recibieron doscientos veinte expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al folio 376/2019, con fecha del acuerdo veintiséis de marzo del año en curso, en el que aparece como actor (*****), en el que se previno para que exhiba certificado de no inscripción foja 101 vuelta. Se trajo a la vista el folio señalado el cual consta de 17 fojas, y en esta última obra el proveído de la fecha indicada en el cual se le previene para que subsane el requisito señalado.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 416/2019, analizado en el apartado correspondiente, promovido por (*****), procediéndose a buscar en la letra "S", en el que a pagina 113, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 1371/2018	09-11-18	47
2.- 150/2019	12-02-19	303
3.- 191/2019	20-02-19	168
4.- 215/2019	26-02-19	113
5.- 385/2019	26-03-19	164
Total		795

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **setecientos noventa y cinco expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado, corresponde a un total de **un mil doscientos quince** notificaciones por los tres actuarios adscritos.

En el libro del Actuario **Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez**, en que aparece **trescientas cinco** diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el veintisiete de marzo del año en curso, relativo al

expediente 778/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, en (******) se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 86). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de(*****) (acción reivindicatoria), en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El libro que lleva la Actuaría **Jessica Janett Escobar Muñoz**, en que aparecen cuatrocientas catorce diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el veintisiete de marzo del año en curso, relativo al expediente Ejecutivo Mercantil número 170/2019, en el cual el auto a notificar es de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 107). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 08 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario **Héctor Miguel Cantú Piña**, en que aparecen cuatrocientas noventa y seis diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el veintisiete de marzo del año en curso, relativo al expediente 1189/2018, en el cual el auto a notificar es de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil dieciocho, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 18). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 07 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado cuatrocientas ochenta y nueve diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **cuatro mil ciento setenta y cuatro** promociones.

El último registro corresponde a la promoción presentada ante este juzgado a las dos horas con tres minutos del día veintisiete de marzo de este año, en el expediente 636/09 (página 119 vuelta). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de **127** fojas, el cual corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), y en su interior se encuentra la promoción pendiente de proveer dentro del plazo legal en la que se solicita se abra la cuarta sección en el presente asunto.

En promedio, se reciben **treinta y cinco** promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **mil ciento diecinueve** expedientes.

El último registro corresponde al expediente 1112/2018, facilitado al (*****) en fecha veintisiete de marzo del presente año, quien se identificó con credencial para votar foja 06 vuelta. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), se constató que a foja 09, obra el auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibida la demanda y se tuvo por autorizando al abogado antes señalado. El expediente consta de 23 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza

del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día veintisiete de marzo del año en curso, aparecen publicados cuarenta y dos acuerdos generados; y se solicitó el expediente 15/2019, referente a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 19 fojas, en esta última, obra un acuerdo de fecha veintisiete de marzo del presente año en el que se tiene a la parte demandada por recibido escrito y en el que se solicita que aclare su solicitud planteada.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Septiembre (13 al 30)	613
Octubre	1204
Noviembre	1196
Diciembre	703
Enero	1002
Febrero	1256
Marzo (1 al 12)	946
Total	6920

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de **cincuenta y ocho** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 14/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) obra el escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, diligencia de emplazamiento de veintiuno de enero, auto

de fecha veinticuatro de enero. El expediente consta de dieciséis fojas.

2. Expediente 731/2018 relativo al juicio oral mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra el escrito inicial de demanda, auto de radicación de fecha seis de agosto, diligencia actuarial de fecha veintitrés de octubre. El expediente consta de 53 fojas.

3. Expediente 85/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido (*****) en contra de (*****), obra escrito inicial de demanda, auto de radicación de veintiocho de enero del dos mil diecinueve, diligencia actuarial de fecha doce de febrero. El expediente consta de 14 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos, las demandas iniciales, y las diligencias actuariales descritas en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 1036/2018. Juicio Especial de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de octubre del dos mil dieciocho y por auto del treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la solicitante por presentada, admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondiente estar al corriente con el pago de las rentas y en caso de no hacerlo prevéngase para que dentro del plazo de treinta días proceda a desocuparla con el apercibimiento de lanzamiento a su costa y en caso de no justificar de estar al corriente del pago de la rentas embárguese los bienes bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas, señalando domicilio para oír y recibir. El seis de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento. Por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciocho, se declaró la rebeldía del demandado y

se señalo día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y sentencia. Obra constancia de notificaciones. El veintiocho de enero del dos mil diecinueve se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad en razón de que no existen pruebas que ameriten practica especial de desahogo, se pasa a la fase de alegatos, formulados solamente por la parte actora no así de la demandada dada su inasistencia y se ponen los autos a la vista para dictar sentencia definitiva. El siete de febrero, se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha catorce de marzo, a solicitud del promovente se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. Por auto de fecha veinticinco de marzo, a solicitud del promovente se autoriza al actuario de la adscripción se constituya en el bien inmueble objeto del arrendamiento y requiera a cualquier tercero que no tuviere contrato para acreditar el uso del inmueble y en el término de cinco días, haga entrega del mismo con el apercibimiento legal. La anterior es la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 715/2014. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de junio del dos mil catorce y por auto del treinta de junio, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el juicio sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento de los de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados patronos. Obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Publico y de la expedición de los edictos y oficios de publicidad señalados. El cuatro y cinco de abril del dos mil dieciséis, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos así como de los oficios, por lo que en fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis se llevó a cabo la junta de herederos, declarándose herederos y designando albacea, asimismo se ordenó girar oficios para su inscripción en el registro público, obra constancia de la expedición del oficio. El siete de junio del dos mil dieciséis, se designó perito valuador por los herederos y albacea, y en proveído de fecha diez de junio, se les tiene por presentando el inventario y avalúo de bienes hereditarios y por manifestando su conformidad con el mismo, aprobándose de plano; por auto de fecha cinco de diciembre, a solicitud de los declarados herederos y previa ratificación de lo solicitado se autoriza la venta del inmueble que se describe; por auto de fecha quince de febrero de dos mil

diecinueve, a solicitud del promovente se ordena girar oficio a la encargada del Archivo Regional del Poder Judicial para la remisión del expediente y ponerse a la vista de las partes, por auto de fecha diecinueve de febrero se tiene a la albacea por formulando el proyecto de partición el cual se declara aprobado en todas y cada una de sus partes ordenando poner los autos a la vista para dictar la sentencia de adjudicación correspondiente, la que se pronunció el veintiocho de febrero. El cinco de marzo del año en curso se designó Notario Público para la protocolización de la sentencia, y en fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó expedir duplicado del oficio 495/2016, obra constancia de la expedición de los oficios, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

3. Expediente 384/2017. Juicio Ordinario Civil General promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio del dos mil diecisiete, y por auto del siete de junio, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas, se le tuvo por demandando en la vía ordinaria civil por los conceptos que se señalan y se ordenó correr traslado a la parte demandada y emplazársele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y persona para tal efecto. Con fecha primero de junio, se llevo a cabo el emplazamiento. En fecha veintiuno de junio, a solicitud del promovente, en razón de que los demandados no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, se les declaró rebeldes, y se señalo día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración debiendo citarse a las partes. Obra constancia de notificaciones. El veinticuatro de agosto, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia antes mencionada y en su oportunidad se abre el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha treinta de agosto, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas las cuales serán proveidas en el momento procesal oportuno. En auto de fecha veintinueve de noviembre, se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas, ordenando su preparación. Obra constancia de notificación. El veintitrés de enero del dos mil diecinueve día y hora señalados para la audiencia de pruebas, se desahogaron las mismas y en razón de que no existen pruebas que ameriten practica especial de desahogo, se ponen los autos a la vista de las partes a fin de que aleguen lo que a su derecho convengan, formulándolos únicamente la parte actora no así la parte demandada dada su incomparecencia y se ponen a la vista de las partes por cinco días para que formulen

sus conclusiones. El siete de febrero, se tuvo a la actora por formulando las conclusiones de su intención. Por auto de fecha catorce de febrero, se pusieron los autos a la vista del juez a fin de pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El siete de marzo, se dicto la sentencia definitiva, declarando el vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria descrito y condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

4. Expediente 439/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de mayo del dos mil dieciocho, y por auto de fecha siete de mayo, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes que baste a garantizar las prestaciones reclamadas y su emplazamiento para dentro del término de ocho días comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer excepciones, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El quince de mayo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha veintiséis de septiembre, a solicitud del promovente y en razón de que la parte demandada no contestó la demanda instaura en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le tiene por perdido el derecho que pueda ejercitar, señalándose día y hora para la audiencia de alegatos los cuales se reprodujeron en audiencia de fecha veinte de noviembre. El veintiuno de febrero, a solicitud del promovente, se cito para sentencia definitiva. Con fecha veintiocho de febrero, se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

5. Expediente 780/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto del dos mil dieciocho, y por auto de fecha nueve de agosto, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; y apareciendo del escrito de la demandada que la demanda no reúne los requisitos, al no acompañar foto simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes, requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días cumpla con lo anterior con apercibimiento legal, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha diecisiete de agosto, se tiene a la promovente por dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir

a la parte demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, para que dentro del término de ocho días comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer excepciones, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El treinta de agosto, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. En fecha doce de septiembre, se tiene a la demandada por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra así como proponiendo excepciones y ofreciendo pruebas y se ordena dar vista con la misma a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que su interés convenga y en su caso ofrezca pruebas de su intención, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para tal efecto. El veinticuatro de septiembre, se tiene al actor por desahogando la vista ordenada y se proveen sobre las pruebas ofrecidas que deberán de desahogarse en la audiencia de pruebas, para el efecto se señalan hora y día y se admiten diversas pruebas. En fecha dos de octubre, se tiene por desahogando la vista ordenada y procediendo a proveer respecto a la prueba pericial calígrafa, grafoscópica y grafométrica ofrecida por la parte actora, al igual que por la parte demandada, ordenando su preparación, y concediendo termino para que rindan el dictamen pericial. Por auto de fecha dos de octubre, se tiene a la parte actora por interponiendo Recurso de Revocación en contra del auto de fecha veintiocho de septiembre, y se ordena dar vista con la misma a la parte demandada, para que en el término de tres días manifieste lo que su interés convenga. Aparecen aceptación del cargo de los peritos designados por ambas partes. Por auto de fecha diez de octubre, se tuvo a la parte demandada por desahogando la vista en relación al Recurso de Revocación interpuesto por la parte actora. Mediante proveído de fecha dieciséis de octubre, se tiene al perito designado por la parte demandada emitiendo su dictamen en los términos que se menciona y se pone a la vista de las partes para que se impongan del mismo. Por auto de fecha dieciocho de octubre se tiene al perito designado por la parte actora por emitiendo su dictamen y se ordena poner a la vista de las partes para que se impongan del mismo. Por auto de fecha diecinueve de octubre, a solicitud de la promovente, se ponen los autos a la vista del juez a fin de pronunciar la resolución interlocutoria respecto del recurso de revocación interpuesto a petición de la parte actora se pusieron a la vista del juez los autos del expediente en cuestión a fin de que dictar la sentencia interlocutoria, misma que pronunciada el veintitrés de octubre declarando infundado dicho recurso, confirmándose el auto de fecha veinticuatro de septiembre. Obran diversas constancias de la no celebración de las audiencias que se mencionan. Por auto de fecha quince de noviembre a solicitud de la promovente se señalan día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, ordenando su preparación, con el apercibimiento legal. Obran constancias de

notificaciones. Con fecha diez de enero del dos mil diecinueve, día y hora para audiencia confesional a cargo de la demandada y no encontrándose presente la parte actora se le declara desierta dicha probanza al igual que en la misma fecha se le declaró desierta la prueba de declaración de parte con cargo a la parte demandada. Por auto de fecha dieciocho de enero, a solicitud de la promovente se señala día y hora para la audiencia de alegatos misma que se llevó a cabo el veintiocho de enero. Por auto de fecha primero de marzo, a solicitud de la promovente se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de que se pronunciara la resolución definitiva correspondiente, misma que fue pronunciada el seis de marzo, siendo absolutoria. Obra constancia de notificación a la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 110 fojas.

6. Expediente 568/2018. Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de junio del dos mil dieciocho, y por auto del doce de junio, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento a las parte demandada, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Con fecha veintidós de junio, se llevo a cabo el emplazamiento. El dieciséis de julio, a solicitud de la parte actora, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del plazo fijado en el emplazamiento, se le tiene por perdido el derecho que dejo de ejercitar y se le declara rebelde. El seis de agosto a solicitud de la parte actora se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa, de conciliación y depuración, debiendo citarse a las partes para que comparezcan a la misma. Obran constancias de notificaciones. En fecha veintiocho de agosto, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia previa de conciliación y depuración, se llevó a cabo la misma y en su oportunidad se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El veinte de septiembre a solicitud de la parte actora se dicta auto admisorio de pruebas señalándose día y hora par a la audiencia de pruebas ordenando su preparación con apercibimiento legal. Obran constancias de notificación. El ocho de octubre a las nueve treinta horas, se llevó a cabo el desahogo de la Audiencia Previa de Conciliación y Depuración, y en su oportunidad, y en fecha cinco de diciembre, se llevó a la audiencia de alegatos, haciéndolo en forma verbal la parte actora, no así la parte demandada dada su inasistencia; en consecuencia se pusieron los autos a la vista de la partes por el termino de cinco días para que formularan conclusiones, sin que

ninguna de las partes los hubiera formulado. El siete de enero del dos mil diecinueve, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. El veintiocho de enero, se amplía el término para dictar la sentencia, misma que se dictó el doce de febrero, decretándose la cancelación de los gravámenes que obran en los bienes inmuebles descritos. Obra constancia de notificación a las partes. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 58 fojas.

7. Expediente 648/2018. Sucesorio Testamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de junio del dos mil dieciocho, y por auto de fecha tres de julio, el Juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio testamentario a bienes de la persona que se indica debiendo notificarse la radicación a las personas que se señalan mediante cedula en el domicilio que al efecto se ha señalado, haciéndole saber que la finada otorgó testamento público y ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar información de la Dirección de Notarías y al Registro Nacional de Testamentos sobre la existencia o inexistencia de testamento de la de cujus y al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad para que informe si la de cujus otorgó disposición testamentaria de acuerdo con los registros con que cuenta, expídase los edictos para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta para que se presenten a deducir sus derechos señalándose día y hora para que tenga verificativo la junta de herederos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El diecisiete de enero del dos mil diecinueve, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos y la contestación de los oficios. El diecisiete de enero, a las diez horas, se lleva a cabo la junta de herederos, dictándose la resolución correspondiente y se autoriza la expedición del oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad a fin de que inscriba la declaración de herederos y nombramiento de albacea. El veintiocho de enero, se tuvo al albacea de la sucesión formulando el inventario y avalúo de los bienes que conforman el caudal de la de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo y se declaró aprobado de plano el inventario y avalúo. Por auto de fecha seis de febrero, se tiene al albacea por rindiendo las cuentas de administración y en virtud de ser el único interesado se declararon aprobadas las mismas. El cinco de marzo, se tiene a los declarados herederos por formulando proyecto

de partición y se ponen los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia de adjudicación. El trece de marzo, se pronunció la sentencia de adjudicación. El diecinueve, se tiene a los declarados herederos por conformes con la sentencia dictada, autorizándose copia certificada de la misma. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 70 fojas.

8. Expediente 900/2017. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete y por auto del veintidós de noviembre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento a las partes demandadas, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Con fecha veintiocho de noviembre, se llevaron a cabo los emplazamientos. El catorce de diciembre, se tuvo a los demandados dando contestación a la demanda, interponiendo reconvencción, se ordeno dar vista a la parte actora para que conteste en el plazo de seis días la demanda reconvenccional opuesta debiendo correr traslado con las copias de la demanda debidamente selladas y cotejadas y se señalo fecha y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración. En fecha once de enero, se tuvo al actor por desahogando la vista y contestando la reconvencción y se dio vista a los demandados principales y actores reconvenccionales. En fecha diecinueve de febrero, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración, y en su oportunidad, se abrió el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas. El seis de marzo, se tiene a la parte actora ofreciendo en tiempo las pruebas de su intención las cuales serán proveidas en el momentos procesal oportuno. El veintiuno de marzo, se admitieron las pruebas ofrecidas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas con apercibimiento legal. En fecha nueve de abril se admitió la prueba confesional ofrecida por la parte actora con cargo a los demandados. Obra constancias de notificaciones. El diecisiete de septiembre, a las once horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas. El veintiocho de septiembre, a las once horas con treinta minutos, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, y en su oportunidad, se pasa a la fase de alegatos, haciéndolo en forma verbal la parte actora, no así los demandados dada su inasistencia, en consecuencia se pusieron los autos a la vista de la partes por el termino de cinco días para que formularan conclusiones, sin que ninguna de las partes los hubiera formulado. El Cinco de noviembre a solicitud de la parte

actora, se cita para sentencia. El veintisiete de noviembre, se dicta la resolución definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. El catorce de Febrero, se declara que la sentencia pronunciada dentro de los presentes autos ha causado ejecutoria. El veintiséis de marzo se ordena requerir a los demandados el cumplimiento voluntario de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

9. Expediente 150/2018. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de febrero de dos mil dieciocho, y en auto de fecha dieciséis de febrero, el Juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio intestamentario a bienes de la misma, ordenando notificar la radicación a las personas que se indican para que justifiquen su derecho a la herencia y designen albacea, se ordenó dar vista al Ministerio Público y girar oficio a la Dirección de Notarías y al Registro Nacional de Testamentos para que informe sobre la existencia o inexistencia de testamento de la de cujus; la publicación de edictos que serán publicados por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico de mayor circulación y el Periódico Oficial del Estado convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. El veintiuno de marzo se tuvo al abogado patrono de los denunciados dándose por notificado de la audiencia de Junta de herederos. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. El seis de abril, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos y la contestación de los oficios. El once de abril, a las once horas, se lleva a cabo la junta de herederos, dictándose la resolución correspondiente y se autoriza la expedición del oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad a fin de que inscriba la declaración de herederos y nombramiento de albacea. Obra constancia de la expedición del oficio. El quince de mayo, se tuvo al albacea de la sucesión formulando el inventario y avalúo de los bienes que conforman el caudal del de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo y se declaro aprobado de plano el inventario y avalúo. Por auto de fecha veinte de agosto, se tuvo a las personas que se indican quienes fueron declaradas herederos repudiando los derechos que les pudieran corresponder y por auto de fecha veintidós de agosto, se tuvo a la diversa promovente, por repudiando los derechos que le pudieran corresponder. Por auto de fecha Diecinueve de septiembre, se tiene al albacea por

rindiendo las cuentas de administración y en virtud de ser el único interesado se declararon aprobadas las mismas. El veintiséis de septiembre, se omite la cuarta sección y se ponen los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia de adjudicación. El dos de Octubre, se pronunció la sentencia de adjudicación. El veinticuatro de octubre, se tiene al albacea designando Notaría Pública a fin de que protocolice los autos, remitiéndole mediante oficio las constancias necesarias. El veintiuno de Febrero del dos mil diecinueve, se ordeno la devolución de los documentos acompañados al escrito de demanda. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

10. Expediente 348/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***)en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de abril de dos mil dieciocho y por auto del doce de abril, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a la demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento, para que dentro del término de ocho días comparezca el deudor a hacer paga llana de la cantidad reclamada o a oponer excepciones, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El siete de mayo se tuvo al actor por señalando nuevo domicilio de la demandada. El dieciocho de mayo, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El doce de Junio, en razón de que la parte demandada no contestó la demanda interpuesta en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, se señalo fecha y hora para la audiencia de alegatos. El nueve de agosto, se celebro la audiencia de alegatos declarándose precluido el derecho de la demandada para formularlos dada su inasistencia. El dieciséis de noviembre se ordenó poner los autos a la vista del juez, a fin de pronunciar la resolución definitiva que en derecho correspondiera, y el veintiséis de noviembre se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística Transparencia
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	07-11-2018	07-11-2018
Noviembre	07-12-2018	13-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019
Enero	07-02-2019	07-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas en el plazo establecido, a excepción de la estadística de transparencia respecto al mes de noviembre del dos mil dieciocho, en la que se advirtió un error y al corregirse se volvió de nueva cuenta a subir por lo que aparece en rojo fuera del plazo, sin embargo, dicha modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior	08 a esta visita	A visita anterior	08 a esta visita	Civil	Mercantil
Septiembre		14		14	11	11
Octubre		17		17	06	11
Noviembre		15		15	05	10
Diciembre		10		10	03	07
Enero		06		06	03	03
Febrero		13		13	07	06
Marzo		<u>18</u>		<u>18</u>	-	-
Total		93		93		

período

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro		Legajo		Estadística	
	A visita anterior	05	A visita anterior	05	Civil	Mercantil
Septiembre						

	A esta visita	04	a esta visita	04	06	03
Octubre	09		09		03	06
Noviembre	08		08		05	03
Diciembre	07		07		06	01
Enero	10		10		07	03
Febrero	11		11		06	05
Marzo	<u>07</u>		<u>07</u>		-	-
Total	56		56		-	

período

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de octubre de dos mil dieciocho entre el libro y el legajo, con la estadística en cuestión e la materia, toda vez que en esta se asentó que se pronunciaron tres sentencias interlocutorias civiles y seis mercantiles, siendo lo correcto cuatro civiles y cinco mercantiles.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados:	768
Asuntos concluidos:	433
Sentencias definitivas Pronunciadas:	93
Pendientes de resolución:	05
Asuntos en trámite:	3120
Civiles:	960
Mercantiles:	2160
Recurridos en apelación: (definitiva)	08

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ-205/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en la segunda visita de inspección del año dos mil dieciocho, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado informó que dio respuesta mediante oficio 183/2019 de fecha 19 de Febrero del 2019, en el cual manifiesta las instrucciones que giró al personal del Juzgado para subsanar dichas inexactitudes.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un

ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Juan Carlos Carranza Leija
Juez**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.